

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 116-2025-CU.- CALLAO, 21 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025, en el punto de agenda 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, RESOLUCIÓN N° 272-24-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el reglamento general, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento:

Que, el artículo 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, con Resolución N° 138-2024-CU del 23 de mayo de 2024 se aprobó el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución N° 272-2024-CU del 30 de octubre del 2024, el cual tiene como finalidad normar el proceso de selección e incorporación de los postulantes a esta Casa Superior de Estudios, a través de mecanismos de evaluación rigurosa y equitativa de las habilidades, actitudes y conocimientos; asimismo, este proceso tiene como objetivo seleccionar a los participantes asegurando que aquellos ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución;

Que, el Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión mediante Oficio N°0263-2025-VRA-DA-UNAC del 9 de mayo del 2025 (Expediente N° 2111086), informa que "el proceso de admisión ya se encuentra en ejecución, y que el reglamento incluye modificaciones relevantes conforme a los recientes cambios normativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre los cuales destaca que ya no se contempla la venta del prospecto de admisión como parte del procedimiento.", en este sentido solicita la revisión y aprobación, por parte del Consejo Universitario del Reglamento General del Proceso de Admisión 2025 que adjunta a su oficio;

Que, el Vicerrector Académico con Oficio N°0468-2025-VRA/UNAC (Expedientes N°s 2110449 y 2107515) del 14 de mayo del 2025, remite la propuesta de Reglamento General del Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, adjunta el Oficio N° 170-2025-DAA-VRA/UNAC por el cual la Dirección de Asuntos





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Académicos señala que el citado reglamento cumple con la estructura establecida en el Instructivo de Elaboración de Documentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 1541-2025-OPP del 13 de mayo del 2025, remite el Informe N° 002-2025-YSTL por el cual otorga opinión favorable a la propuesta del Reglamento General del Proceso de Admisión:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 243-2025-OAJ del 19 de mayo del 2025, sobre la propuesta de Reglamento General del Proceso de Admisión; en mérito de los informes y demás documentación sustentatoria, es de opinión que "LA PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobados con Resolución N°218-2023-CU de fecha 03.08.2023.";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda "9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, RESOLUCIÓN N° 272-24-CU", los señores consejeros acordaron aprobar las modificatorias al Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N°0263-2025-VRA-DA-UNAC; Oficio N°0468-2025-VRA/UNAC; Oficio N° 170-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 1541-2025-OPP; Informe Legal N° 243-2025-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025 y documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º APROBAR, las modificaciones al REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 138-2024-CU y modificado por Resolución N° 272-2024-CU, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Admisión, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivo.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.** Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de gerretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DA, dependencias académicas y administrativas.

cc. Gremios docentes, gremios no docentes y RE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO VICERRECTORADO ACADÉMICO DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



"REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN"

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 116-2025-CU del 21 de mayo del 2025

2025





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 2 de 31

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		Elaboración del Documento





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 3 de 31

ÍNDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
TITULO II REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR	9
CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN	11
CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL	14
CAPÍTULO V Infracciones	
CAPÍTULO VI INGRESANTES	19
CAPÍTULO VII ADMISIÓN PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	24
CAPÍTULO VIII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	27
CAPÍTULO IX SANCIONES	29
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	30





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 4 de 31

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección e incorporación de los postulantes a la UNAC, a través de mecanismos de evaluación rigurosa y equitativa de las habilidades, actitudes y conocimientos. Este proceso tiene como objetivo seleccionar a los participantes asegurando que aquellos ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento del proceso de admisión se aplica en el ámbito funcional y estructural de la Universidad Nacional del Callao, abarcando todas las etapas y actividades relacionadas con el ingreso de nuevos estudiantes.

Los órganos y unidades orgánicas participantes en la aplicación de este reglamento son los siguientes:

- > Comisión de Admisión: Encargado de supervisar y coordinar el Proceso de Admisión, garantizando su transparencia.
- **Dirección de Admisión**: Responsable de la gestión operativa del Proceso de Admisión.
- > Centro Pre Universitario: Responsable de remitir la relación oficial de estudiantes para la inscripción al proceso de Admisión.
- ➤ Unidad de Registros Académicos: Responsable de la revisión de expedientes y tramitación para la asignación de los códigos de matrícula para los ingresantes de las distintas modalidades de admisión.

La Universidad Nacional del Callao realiza hasta dos (02) procesos de admisión por año, por modalidad presencial, asimismo, dicho proceso culmina con la entrega de constancias de ingreso.

Asimismo, la Universidad Nacional del Callao, ofrece estudios de:

- A nivel de Pregrado que incluye Segunda Especialidad Profesional
- A nivel de Posgrado.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 5 de 31

- la Dirección de Admisión propone el cronograma, dirige el proceso de admisión de pregrado y nombra supervisores para los exámenes de segunda especialidad y de posgrado.

Artículo 3.- Base legal

Constituye la base legal del presente Reglamento de Admisión los siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220 y su modificatoria (ley N°30489) art.8.
- c) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 028-2025-CU.
- d) La Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- e) La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- f) Ley de creación del sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa SINEACE) Ley N°28044.
- g) Ley que desarrolla el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) Ley N° 28740.
- h) Ley General de Educación N°28044.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036 y Ley N°29544 que modifica los artículos de la Ley N°28036.
- j) Ley N.° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, que establece medidas de reparación para las víctimas del proceso de violencia ocurrida entre 1980 y 2000, y crea el Consejo de Reparaciones, encargado de administrar el Registro Único de Víctimas REPARED.
- k) Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias Reglamento de la Ley N.º 28592, que regula el procedimiento para la inscripción y acreditación de las víctimas en el Registro Único de Víctimas, condición indispensable para acceder a los beneficios establecidos en la Ley N.º 27277.
- 1) Ley N.ª 27277 Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo, que establece que las universidades públicas deben reservar vacantes para los postulantes que acrediten su condición de víctimas directas del terrorismo o familiares directos de víctimas fallecidas o desaparecidas, debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas REPARED.
- m) Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 6 de 31

- n) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- o) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- p) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- q) Resolución del Consejo Universitario N.º 042-2025-CU, 26 de Marzo de 2025, que aprueba el Cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión de Pregrado 2025.
- r) El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- s) El "Instructivo de Elaboración de Documentos", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.

Artículo 4.- Definiciones y Siglas

> UNAC: Universidad Nacional del Callao

> **DA**: Dirección de Admisión

> VRA: Vicerrectorado Académico

➤ URA: Unidad de Registros Académicos

> CPU: Centro Pre Universitario

> TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos

> MINEDU: Ministerio de Educación

> **SUNEDU**: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 5°. Responsabilidades

La supervisión del cumplimiento del presente reglamento estará a cargo de la Comisión de Admisión





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 7 de 31

y de la Dirección de Admisión, quienes tendrán la responsabilidad de asegurar su correcta aplicación tanto por parte de los miembros involucrados, como del personal docente y administrativo que participe en el proceso de admisión.

Artículo 6°. Tipos de Modalidades

Las modalidades de examen de ingreso a estudios de pregrado a la Universidad Nacional del Callao son las siguientes:

- a) Examen general de admisión:
 - ➤ Egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, revalidados por el Ministerio de Educación.
 - > Estudiantes que no ingresaron por la modalidad de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.
- b) Centro pre universitario de la Universidad Nacional del Callao.
 - ➤ Para estudiantes egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero o revalidados por el ministerio de Educación que hayan alcanzado plaza vacante por estricto orden de mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del centro pre universitario.
- c) Examen de admisión por otras modalidades.
 - Segunda Profesión: Postulantes con título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero. En ambos casos deberán estar registrados en la SUNEDU.
 - ➤ Traslado Externo: Están comprendidos por estudiantes de otras universidades regulares en el año anterior, que estén licenciadas o que se encuentren con licencia denegada por SUNEDU.
 - ➤ Por traslado interno, de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, quienes hayan aprobado los setenta y dos (72) créditos.
 - ➤ Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, durante los dos (02) años inmediatos anteriores al proceso convocado.
 - ➤ Deportistas calificados o de alto nivel: Egresados de educación secundaria acreditados por el IPD, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los cinco (05) años inmediatos anteriores a la postulación y que acreditan un récord de primer nivel en concordancia con la Ley Nº 28036 y su modificatoria Ley N.º 29544 y los



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 8 de 31

becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.

- Personas con discapacidad: postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N.º 27050, N.º 28164 y la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (incluye a los que se comunican por leguaje por señas); tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes.
- ➢ Defensores de la Patria: En cumplimiento con la Ley N.º 28796, se reconoce como Defensores de la Patria a los miembros de la Fuerza Armada, la Policía Nacional del Perú y el personal civil que participaron en los incidentes armados del Alto Cenepa (1995) y el conflicto de la Cordillera del Cóndor (1981). Este reconocimiento otorga una modalidad de admisión especial en la Universidad Nacional del Callao como forma de agradecimiento por su valioso servicio en defensa de la soberanía nacional.
- ➤ Víctimas de terrorismo: La Ley N.º 27277 establece que las universidades públicas deben reservar vacantes de ingreso para víctimas directas del terrorismo o familiares directos de víctimas fallecidas o desaparecidas, siempre que acrediten su condición mediante el Registro Único de Víctimas (REPARED). Esta ley tiene como objetivo garantizar el acceso a la educación superior a las personas afectadas por los actos de terrorismo ocurridos en el país, como una forma de reparación y compensación por los daños sufridos.

Artículo 7°. Programa de estudios por Bloques Académicos

Para el proceso de admisión a programas de estudios, se han agrupado y clasificado en tres bloques:

CUADRO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS POR BLOQUE

	BLOQUE I: INGENIERÍA Y	CIENCIAS
PROGRAMA	CÓDIGO DE ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL
P06	91	FÍSICA
P07	92	MATEMÁTICA
P08	41	INGENIERÍA DE ALIMENTOS
P09	42	INGENIERÍA PESQUERA
P10	72	INGENIERÍA EN ENERGÍA





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 9 de 31

P11	71	INGENIERÍA MECÁNICA		
P12	51	INGENIERÍA INDUSTRIAL		
P13	52	INGENIERÍA DE SISTEMAS		
P14	31	INGENIERÍA ELÉCTRICA		
P15	32	INGENIERÍA ELECTRÓNICA		
P16	95	INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE		
		RECURSOS NATURALES		
P17	61	INGENIERÍA QUÍMICA		
BLOQUE II: CIENCIAS EMPRESARIALES				
P01	01	ADMINISTRACIÓN		
P02	11	CONTABILIDAD		
P03	21	ECONOMÍA		
	BLOQUE III: CIENCIAS DE LA SALUD Y EDUCACIÓN			
P04	82	ENFERMERÍA		
P05	81	EDUCACIÓN FÍSICA		

Artículo 8°. Cuadro de Vacantes

El número de vacantes para el Proceso de admisión de pregrado es establecido y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada facultad y solo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de los postulantes en la última vacante a favor de los postulantes.

Artículo 9°. Restricción de Vacantes

No se permite bajo ninguna circunstancia la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades de ingreso y/o bloques del examen general.

Artículo 10°. Modalidad de Evaluación para estudios de posgrado

La modalidad de evaluación de ingreso para estudios de posgrado a la Universidad Nacional del Callao es única y la realiza cada unidad de posgrado de las facultades o Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado, en coordinación con la Dirección de Admisión. Para los programas de Maestría, Doctorado y segunda especialidad profesional se requieren que los egresados de una universidad nacional o extranjera cuenten con grado de bachiller, maestría o título profesional respectivamente registrado en la SUNEDU.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	OCESO NIVEL 1: ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 10 de 31

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 11°. Criterios y Requerimientos para Postular

Para postular a la Universidad Nacional del Callao a través de las diferentes modalidades que se ofertan para estudios de pregrado, se debe cumplir con los requisitos que se señalan en el siguiente cuadro:

CUADRO 2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN

MODALIDAD	CONDICIÓN	REQUISITOS
	Estudiantes y Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su Equivalente en el extranjero Debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.	Realizar el pago correspondiente según la condición de postulante a la universidad Nacional del Callao. Inscribirse mediante el formulario virtual de inscripción. El postulante declara que conoce y acepta las disposiciones del presente reglamento.
A. EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	Postulantes que no alcanzaron Vacante por las siguientes modalidades: Centro Preuniversitario, Primeros puestos, Deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, Víctimas del terrorismo, Defensores de la Patria y personas con discapacidad	Haber participado en el examen de admisión por otras modalidades sin alcanzar vacante.
B. EXAMEN DEL CENTRO PRE UNIVERSITRARIO	Estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.	Ser estudiante del Centro Preuniversitario y cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento del Centro Preuniversitario.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01 Fecha: 21/05/2025 Página: 11 de 31		

C. EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES	Traslado externo nacional e internacional y traslado interno	Haber aprobado como mínimo 72 créditos en su universidad de origen. En caso de los estudiantes de universidades Extranjeras de países con los que el Perú tiene suscritos convenios culturales, se regirá por el contenido de dichos convenios cuya copia autentificada se debe adjuntar. En el caso de los hijos de diplomáticos que por razones de servicio han estudiado en universidades de otro país, serán admitidos para continuar sus estudios cumpliendo las disposiciones establecidas por Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.
MODALIBABES	Primeros Puestos	Ser egresado y haber ocupado el primer o segundo puesto de su promoción en una institución educativa de nivel básica regular en el territorio nacional y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios de Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero.
	Segunda Profesión	Poseer Grado Académico o Título profesional inscrito en la SUNEDU.
	Deportistas Calificados DC Deportistas Calificados de Alta Nivel - DCAN	Ser Deportista Calificado (DC) o Deportista Calificado de Alto Nivel (DCAN), según los criterios establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), estar debidamente registrado en la plataforma del IPD y haber concluido su educación de nivel básico regular.
	Víctimas del Terrorismo	Acreditar su condición de víctimas directas del terrorismo o de familiares, de personas fallecidas o desaparecidas como consecuencia del terrorismo ocurrido entre los años 1980 y 2000, conforme a lo establecido por la normativa vigente.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 12 de 31

	Los postulantes deberán estar debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones, mediante su inscripción en el Registro Unico de Víctimas (RUV), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 28592, el Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias. y haber concluido su educación de nivel básica regular.
Defensores de la Patria	Estar acreditado por el Ministerio de Defensa de acuerdo con la normativa vigente, además, haber intervenido en un conflicto armado vinculado a la soberanía o integridad territorial del Estado peruano. Asimismo, haber concluido su educación de nivel básico regular.
Personas con Discapacidad	Tener la certificación de su condición expedida por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), estar debidamente registrado en la plataforma de Registro Conadis.gob y haber concluido su educación de nivel básica regular.

CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12°. Inscripción de Postulantes

La inscripción del postulante en cualquiera de las modalidades de examen de admisión para estudios de pregrado referido en el Artículo 6°, es vía sistema web mediante el siguiente procedimiento.

- a. Abonar en el banco Scotiabank u otros bancos que la dirección establezca, por derecho de admisión según la condición establecida en el cuadro 02 del artículo 12°. El monto a abonar deberá iniciar y finalizar en la misma entidad financiera (banco) de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.
- **b.** Para inscribirse, debe acceder 24 horas después de realizar el pago correspondiente a la página web: admision.unac.edu.pe e ingresa su número de DNI o Carnet de Extranjería, para luego ingresar el número de voucher que el banco le entregó por derecho de admisión.
- **c.** Seguir los pasos que se indican para completar los datos solicitados en el formulario del postulante.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 13 de 31

d. Llenar el formulario de la declaración jurada de control de seguridad interna en la que se incluye su aceptación a los controles biométricos establecidos por la dirección de admisión, como también la veracidad de los datos consignados.

Artículo 13°. Responsabilidad del Postulantes

Los datos consignados por el postulante en su inscripción virtual son personales, de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. Si se detectara información falsa, perderá todos sus derechos de postulante o ingresante sin lugar a devolución de los pagos realizados. Los postulantes se someterán a un control posterior conforme lo establece la ley 27444.

Artículo 14°. Doble Opción: Examen General y Centro Pre Universitario

Solo los postulantes que se inscriben por la modalidad de Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, tienen derecho a elegir la doble opción, es decir puede postular a dos carreras profesionales en el mismo proceso de admisión, para lo cual deben anotar su primera y segunda opción dentro del bloque académico respectivo (ver Cuadro 1).

Artículo 15°. Restricción de Opción para Otras Modalidades

Los postulantes de Otras Modalidades solo tienen derecho a elegir al momento de su postulación a una sola carrera profesional.

Artículo 16°. Opción de Participación en Examen General

Los postulantes que participan en el Examen de Otras Modalidades y que no alcanzaron vacante respectiva al momento de su postulación, pueden presentarse a rendir el Examen General de Admisión en el mismo proceso, para lo cual debe realizar nuevamente el pago por este derecho conforme lo establece el Texto Único de Procedimiento Administrativos TUPA respectivo de acuerdo según lo establecido en el artículo 13° inciso "a" del presente reglamento.

Artículo 17°. Condiciones para Postulantes del Centro Pre Universitario en el Examen General de Admisión

Solo los postulantes que no alcanzaron una vacante a través del Centro Preuniversitario y que participan en el Examen General de Admisión, siguen manteniendo las condiciones señaladas en el Artículo 15 del presente reglamento.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 14 de 31

Artículo 18°. Compromiso del Postulante

El postulante, al llenar el formulario de inscripción virtual, declara expresamente conocer el presente Reglamento de Admisión y se considera como una declaración jurada, sin derecho a reclamo.

Artículo 19°. Restricciones de Cambio y Retiro de Inscripción

El postulante, una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen de admisión, por ningún motivo solicita cambio de carrera profesional ni retiro de inscripción.

Artículo 20°. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso

No existen inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen de admisión. El pago de la tasa de examen de admisión no implica automáticamente la inscripción del postulante. La inscripción se considera completa únicamente cuando el postulante haya cumplido con todo el proceso conforme a lo establecido en el Artículo 13° del presente reglamento.

En caso de que un postulante realice el pago de la tasa de examen de admisión, pero no complete el proceso de inscripción antes del cierre del período correspondiente, perderá el derecho al reembolso del pago realizado y no podrá solicitar inscripción posterior, sin posibilidad de reclamo.

De manera excepcional, únicamente en relación con el pago del derecho de examen, se podrá evaluar una solicitud de excepción en casos debidamente justificados y autorizados por la autoridad competente (como accidentes graves, enfermedad grave documentada, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas que impidan al postulante completar el proceso dentro del plazo establecido). Esta solicitud debe presentarse por escrito, acompañada de la documentación pertinente que respalde la situación excepcional, y será evaluada caso por caso por la Oficina de Asesoría Jurídica, correspondiendo la decisión final a la Dirección de Admisión.

Artículo 21°. Publicación del Cronograma de Admisión

El cronograma de actividades del proceso de admisión se publicará en la página web de la Universidad: admisión.unac.edu.pe, una vez aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL

Artículo 22°. Protocolo de medidas de Prevención de seguridad.

El examen de admisión presencial, en sus distintas modalidades, se desarrolla conforme al protocolo de



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 15 de 31

medidas de prevención y seguridad, a fin de garantizar su ejecución en condiciones adecuadas para los postulantes, el personal y las instalaciones.

- a. Examen general de admisión
- b. Examen del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao
- c. Examen de admisión por otras modalidades en concordancia con lo señalado en el Artículo 12° literales a, b y c.

Artículo 23°. Características del Examen de Admisión por Modalidades

Las características del examen de admisión dependen de las modalidades ofrecidas y se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 3 CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

MODALIDAD DE EXAMEN	POSTULANTES QUE PARTICIPAN	CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN
EXAMEN GENERAL	 a. Estudiantes y egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación. b. postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria y personas con discapacidad que no ingresaron mediante el examen de 	Consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes: Aptitudes. Conocimientos. El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación básica regular aprobados por el Ministerio de Educación. Consta de 100 preguntas de selección múltiple y calificación anónima. La
	su respectiva modalidad.	estructura del examen se detalla en





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01 Fecha: 21/05/2025 Página: 16 de 31		

	c. Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad que ingresaron en su respectiva modalidad, pero quieren postular al examen general. Tendrán que realizar los pagos de inscripción para participar.	el Artículo 28° y cuadro 4.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Estudiantes del Centro Pre Universitario (CPU) UNAC	La evaluación se rige de acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente del CPU, bajo supervisión de la Dirección de Admisión, según el Artículo 145 del Estatuto de la UNAC.
OTRAS MODALIDADES	Los postulantes por la modalidad de Traslado Externo	Consiste en la aplicación de una prueba de cuarenta (40) preguntas de aptitudes

Artículo 24°. Cantidad de preguntas de Examen por Otras Modalidades

El examen general de admisión y el 4to examen del Centro Preuniversitario consta de cien (100) preguntas y tiene la estructura indicada en el cuadro (04), con una duración de 3 horas. El examen de admisión por otras modalidades consta de cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y tiene la estructura indicada en el cuadro 5, con una duración de 01 hora con 30 minutos.

Artículo 25°. Calificación de Examen por respuesta

La calificación de la respuesta por cada pregunta es la siguiente:

a. Respuesta correcta : 100 % del puntaje
b. Respuesta incorrecta : - 25 % del puntaje
c. Pregunta no contestada : 0 % del puntaje

CUADRO 4

Estructura de preguntas del Examen General de Admisión

BLOQUE I BLOQUE III BLOQUE III





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 17 de 31	

	N° PREGUNTAS	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
MATEMÁTICA							
Aritmética	4	1.33	5,32	0,67	2,68	0,67	2,68
Estadística	3	1.33	3,99	0,67	2,01	0,67	2,01
Algebra	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Geometría	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Trigonometría	5	1.33	6,65	0,63	3,15	0,63	3,15
SUB TOTAL	30.00	3	39.90	1	9.90	1	9.90
CIENCIAS							
Física	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Química	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Biología	6	1.00	6,00	1,00	6,00	1,50	09,00
SUB TOTAL	20.00	2	20,00	2	20,00	3	0.00
LETRA							
Lenguaje y Literatura	9	1.00	9,00	2,00	18,00	1,50	13,50
Geografía y Economía	6	1.00	6,00	2,00	12,00	1,50	9,00
Historia	5	1.00	5,00	2,00	10,00	1,50	7,50
SUB TOTAL	20.00	2	20,00	4	10,00	3	0,00
APTITUD ACADÉMICA	,			'	,		
Aptitud Lógico Matemático	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Aptitud Para La Comunicación Verbal y Escrita	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Actitud Para La Comunicación de Valores	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
SUB TOTAL	30	2	20,10	2	20,10	2	0,10
TOTAL	100,00		100,00		100,00		100,00

BLOQUE I: Ciencias e Ingeniería.BLOQUE II: Ciencias Empresariales

O BLOQUE III: Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación

CUADRO 5 Estructura de preguntas del examen de otras modalidades

ÁREA N°. DE PREGUNTA	
APTITUD ACADÉN	MICA
Lógico Matemático	20
Comunicación Verbal y Escrita	10
Comunicación y Valores	10





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 18 de 31	

TOTAL 40

Artículo 26°. Identificación y Provisión de Materiales para el Examen

Para fines de identificación, el día del proceso de examen admisión el postulante debe mostrar su documento de identidad en físico y vigente (DNI o carne de extranjería). La Universidad provee a cada postulante de los materiales para el desarrollo de la prueba del examen: lápiz, tajador y borrador.

Artículo 27°. Consecuencia de la Ausencia al Examen

Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión por cualquier motivo, en la fecha y hora programada, pierden todos sus derechos como postulantes y no habrá devolución del monto pagado.

Artículo 28°. Directrices durante el Examen de Admisión

El postulante debe seguir las instrucciones que reciba del docente que lo monitorea durante el inicio, desarrollo y culminación del examen, respecto a la verificación de su identidad o ante cualquier otra incidencia.

Artículo 29°. Resultados del Examen de Admisión

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen en la página web de la UNAC.

Artículo 30°. Carácter irrevocable de los Resultados del Examen de Admisión

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y son elevados al vicerrectorado académico para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 31°. Opción de ingreso por Segunda Opción en el Examen de Admisión

El postulante que se presenta al Examen General de Admisión o Centro Preuniversitario y que no alcance vacante para la primera opción, puede ingresar por segunda opción, siempre que alcance el puntaje respectivo.

Artículo 32°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Instituciones Educativas de Nivel Básico





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 19 de 31	

El ingreso de los postulantes Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación por la modalidad de Examen General de Admisión y que cumpla lo señalado según el cuadro 02 del artículo 12, se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes tengan la igualdad en el puntaje.

Artículo 33°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Otras Modalidades

El ingreso de los postulantes por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el examen según su modalidad. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes que tengan igualdad en el puntaje.

Artículo 34°. Restricción de Postulación

Los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesión, están prohibidos de postular en sucesivos exámenes especiales.

Artículo 35°. Perdida de Vacante al Ingresar por Examen General de Admisión

El postulante que alcance vacante por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades: primeros puestos, deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria, personas con discapacidad y el centro pre universitario, si vuelve a postular en el examen general de admisión alcanzando una vacante pierde automáticamente la primera vacante obtenida

CAPÍTULO V

Artículo 36°. Causas de anulación del postulante

Causas de anulación del postulante durante examen de admisión a estudios de pregrado:

- a. Utilizar materiales de consulta, calculadoras, relojes inteligentes, tablets, celulares u otros dispositivos electrónicos.
- b. Escanear con algún dispositivo el examen.
- c. Establecer conexión con otros equipos electrónicos, esto no está permitido bajo ninguna





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 20 de 31	

forma.

- d. Ignorar las instrucciones del docente de aula, coordinador de aula o coordinador de seguridad.
- e. Comunicarse verbalmente o por escrito con otros postulantes durante el desarrollo del examen.
- f. Cambiar de ubicación sin la autorización del personal responsable.
- g. Suplantar a otro postulante o permitir que otro lo haga en su lugar.
- h. Negarse a someterse a revisiones de seguridad antes del ingreso al aula.
- i. Presentarse al examen bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias prohibidas, incluyendo su consumo en las 24 horas previas al examen.
- j. Otras acciones no éticas que la Comisión de Admisión considere.

CAPÍTULO VI INGRESANTES

Artículo 37°. Condiciones de Ingreso

Se considera ingresante a la Universidad Nacional del Callao a todo postulante egresado de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación que haya alcanzado una vacante en algunas de las modalidades ofrecidas en proceso de admisión correspondiente y en relación al **cuadro Nº 02** criterios y requisitos para el examen de admisión del presente reglamento.

Artículo 38°. Requisitos para Inscripción del Ingresante

Los ingresantes por examen general de admisión y de otras modalidades deben presentar a la Dirección de Admisión, de manera física, la siguiente documentación:

- a. Partida de Nacimiento original y/o copia emitida desde la página oficial de RENIEC, con código QR.
- b. Certificados Oficial de Estudios en original de haber concluido el nivel básico regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.
- c. Copia legalizada de su documento Nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería según corresponda, no caducado a la fecha de presentación.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 21 de 31	

d. Recibos o váuchers de pago por derecho de examen de admisión y constancia de Ingreso o constancia de pagos emitida por la dirección de admisión a través de la web. El monto a pagar será de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.

Artículo 39°. Ingresantes por Otras modalidades

Los ingresantes por examen de admisión por otras modalidades deben presentar a la Comisión de Admisión lo señalado en el artículo N°39 y lo señalado en el cuadro N.º 6 del presente reglamento, según corresponda.

Artículo 40°. Emisión de Constancia de Ingreso Digital y/o Físico

Los apoyos designados por los Decanos de las Facultades, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión, entrega la Constancia de Ingreso, una vez emitida la Resolución del Consejo Universitario que reconoce a los ingresantes y en concordancia con el Cronograma de Actividades aprobada por Consejo Universitario. No obstante, la emisión de dicha constancia no exime al ingresante de su obligación de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En caso de que se detecten irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el ingresante deberá subsanarlas dentro de los plazos establecidos. De lo contrario, su ingreso podrá ser dejado sin efecto, aun cuando se le haya entregado la Constancia de Ingreso, sin que ello genere derechos adquiridos ni exima de la responsabilidad correspondiente.

Artículo 41°. Obligaciones de los Ingresantes

Los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato de acuerdo al cronograma académico de la UNAC que se publica para tal fin. En caso de no matricularse, pierden automáticamente su ingreso a la universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

Artículo 42°. Examen Médico Obligatorio para Postulantes

Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben realizar el examen médico programado por la universidad según cronograma por Facultades. Para tal fin, debe efectuar el pago de la tasa correspondiente.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 22 de 31	

Artículo 43°. Matrícula para Ingresantes

Las matrículas se realizan en las facultades conforme al cronograma académico de la UNAC.

Artículo 44°. Cumplimiento del Plan de Estudios.

Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas Calificados o Deportistas Calificados de Alto Nivel, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad están obligados a cumplir con el Plan de Estudios completo del programa al que han ingresado. En consecuencia, no procederá la convalidación de asignaturas.

CUADRO 6
DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS QUE INGRESARON
POR EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES

CONDICIÓN	DOCUMENTOS
TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL	 a) Plan de estudios expedida y validada por la Escuela Profesional de procedencia, en original. b) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de procedencia. c) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de procedencia, en original. d) Constancia de no haber sido separado de la universidad por medidas académicas y/o disciplinarias, en original. e) Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán la documentación oficial requerida, indicada en los ítems c, d y f refrendado por el respectivo consulado peruano, traducido al idioma español
TRASLADO INTERNO	 y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. a) Constancia de matrícula el último semestre académico al proceso de admisión que postula. b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente visadas firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de procedencia, por la Escuela Profesional de procedencia, en original. c) Declaración Jurada por concepto de no adeudar a la Universidad Nacional del Callao por ningún concepto: biblioteca central, biblioteca especializada, laboratorios, centro de cómputo y tesorería. d) Plan de Estudios de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de procedencia. e) Certificado original de estudios expedido por la Universidad sin daños ni enmendaduras, en original.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 23 de 31	

SEGUNDA PROFESIÓN	 a) Fotocopia autenticada por el secretario general de la Universidad o legalizado de Institución de procedencia del Grado Académico o Título Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso. b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la institución de procedencia. c) Plan de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de procedencia. Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley Nº 30220) de procedencia.
PRIMEROS PUESTOS	 a) Acta de primeros puestos emitida por la institución educativa de procedencia. b) Documento original que acredite orden de mérito obtenido, refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local.
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	a) Certificado de acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones- Registro Único de víctimas según Ley N.º 28592.
DEPORTISTAS CALIFICADO/ DC O DEPORTISTAS CALIFICADO DE ALTO NIVEL/DCAN	 a) Constancia de pertenecer o haber pertenecido a la selección nacional, expedida por la Federación correspondiente, en original. b) Constancia, con una antigüedad no mayor de un año, de ser o haber sido deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel dentro de los últimos 3 años, emitido por el presidente del Instituto Peruano de Deporte (IPD), en original. c) Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia, en original. d) Compromiso de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente.
DEFENSORES DE LA PATRIA	a) Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal de acuerdo a la normatividad vigente, en original.
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	a) Certificación de su condición por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) expedida por la institución facultada por la ley, original y/o legalizado notarialmente.

Artículo 45°. Derecho de Convalidación de Asignaturas Aprobadas

Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas solo de la Universidad o Centro superiores contempladas en la Ley Universitaria N.º 30220 y que figuran en el certificado original de estudios presentado al momento de recabar su Constancia de Ingreso.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 24 de 31	

Artículo 46°. Convalidación de asignaturas por Modalidad

Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión cuando el ingresante presente los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o director de Escuela Profesional o autoridad competente de la institución de origen de procedencia. El contenido temático de los sílabos presentados debe corresponder por lo menos en un 70 % con las asignaturas que se ofrecen en el programa al que ingresó y los créditos asignados el cual no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.

Artículo 47°. Proceso de Convalidación Universitaria

Las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Adecuación Compensación y Convalidación de cada facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la resolución de ingreso correspondiente. Una vez emitida la resolución de convalidación, no se admitirán nuevos certificados de estudios ni sílabos.

Artículo 48°. Expedientes de Ingresantes

El expediente presentado por el ingresante dentro del plazo establecido en la resolución del Consejo Universitario que aprueba el cronograma de actividades de la Dirección de Admisión, en cumplimiento de la normativa institucional vigente.

Los documentos presentados por el ingresante forman parte del acervo documentario de la UNAC, por lo tanto, no se acepta solicitud alguna de devolución de los mismos bajo ningún concepto.

Artículo 49°. Condiciones de Postulación y Extinción de Ingreso

Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que no han concluido sus estudios profesionales en la carrera profesional a la cual postulan y vuelven a postular e ingresar a otra Carrera Profesional, de oficio se le extingue el primer ingreso, dejando sin efecto legal todo acto generado en su calidad de estudiante de la carrera profesional que de facto ha sido anulado. Bajo ningún concepto el ingresante a esta nueva carrera puede solicitar convalidación de cursos.

Artículo 50°. Archivo de Expedientes de Postulantes no Admitidos

Los expedientes de los ingresantes que no recabaron su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, estos son archivados bajo custodia de la Dirección de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 25 de 31

CAPÍTULO VII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 51°. Finalidad de Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado

El proceso de admisión a los programas de posgrado tiene como finalidad seleccionar de manera virtual a los postulantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Doctor, Maestro y Segunda Especialidad Profesional. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes universitarios y especialistas.

Artículo 52°. Estudios de Posgrado

Los programas de estudios de posgrado comprenden:

- a) Doctorado.
- b) Maestrías.
- c) Segunda Especialidad Profesional

Artículo 53°. Supervisión de Programas de Posgrado

La admisión a los programas de maestría, doctorado y Segunda Especialidad Profesional se realiza mediante concurso público, previa determinación de vacantes y una vez por semestre y estará supervisado por la Dirección de Admisión.

Artículo 54°. Ingreso a programas de Posgrados

El ingreso a los programas de posgrado se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

Proceso general de admisión

Otras modalidades: Traslado interno y externo nacional o internacional

Artículo 55°. Número de Vacantes

El número de vacantes para los programas de posgrado son propuestos por cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El número de vacantes aprobadas sólo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

Artículo 56°. Remisión de Cuadro de Vacantes

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite al rectorado el cuadro de vacantes



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 26 de 31

para ser aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 57°. Jurado de Admisión

Cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa, propone un jurado de admisión que se encargará de la evaluación respectiva de sus postulantes, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

La Dirección de Admisión propone un supervisor del proceso de admisión en cada unidad de Posgrado.

Artículo 58°. Requisitos para inscripción a postulantes de estudios de Posgrado

La inscripción al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado se realiza vía correo electrónico, con solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad o director de la Escuela de Posgrado según corresponda el programa, adjuntando en forma digital lo siguiente:

- a. Hoja de vida descriptiva no documentada y ficha de inscripción con la siguiente información:
 - I. Datos personales.
 - II. Estudios realizados.
 - III. Conocimiento de idiomas.
 - IV. Experiencia laboral profesional o académica.
 - V. Participación en eventos académicos.
 - VI. Publicaciones efectuadas (opcional).
 - VII. Premios o distinciones recibidas (opcional).
 - VIII. Miembro de colegios profesionales o asociaciones científicas o culturales (opcional). Todas las páginas deben estar firmadas por el postulante y tienen carácter de declaración jurada.
- b. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c. Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.
- d. Copia fedateada o legalizado del Grado Académico de Maestro o Magíster o certificados originales de haber concluido los estudios de maestría, para los estudios de doctorado; copia fedateada del Grado Académico de Bachiller para los estudios de maestría y los estudios del diplomado y Copia del título profesional legalizado notarialmente o autenticado por el fedatario de la universidad de origen para la Segunda Especialidad Profesional, el título profesional y los grados académicos registrados en SUNEDU.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 27 de 31

Artículo 59°. Convalidación de Traslado Interno o Externo

En caso de traslado externo o interno, además de los requisitos consignados en el artículo 59°, deberá presentar su constancia original de admisión a la Escuela de Posgrado expedida por la universidad de origen y los correspondientes sílabos de cursos autenticados por el programa de origen.

Artículo 60°. Rechazo de Expedientes Incompletos o Alterados

En ningún caso se aceptan expedientes incompletos o con documentación que presenten enmendaduras y/o adulteraciones.

Artículo 61°. Suspensión del Proceso de Admisión por Insuficiencia de Postulantes

Cuando un programa no cuente con el número mínimo de postulantes inscritos, da por concluido el proceso de admisión en dicho programa y se suspende la fase de evaluación. Los postulantes que se vieran afectados por la situación deben ser informados y por excepción pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa, antes del inicio de la fase de evaluación. O pueden solicitar la devolución del pago de inscripción al proceso de admisión de posgrado.

Artículo 62°. Conformación de Jurado de Admisión

El jurado de admisión es propuesto por la Unidad de Posgrado de cada Facultad o la Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado y está conformado por tres docentes ordinarios de la facultad con grado académico mayor o igual al programa de posgrado que se oferta el mismo que está constituido por un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 63°. Requisitos del Jurado

Los miembros del jurado de admisión de posgrado pueden ser docentes ordinarios, con grado académico de doctor para los programas de estudios de Doctorado, para los programas de estudios de maestría y Segunda Especialidad Profesional el grado académico de maestro.

Artículo 64°. Organización del Proceso de Admisión para Posgrado

Para todos los procesos de admisión de posgrado, el director de la Escuela de Posgrado o su representante actúa como supervisor de la Unidad de Posgrado de la facultad o Escuela de Posgrado según corresponda el programa. Cada unidad de posgrado puede nombrar uno o más jurados de admisión según cuente con varias maestrías, doctorados o Segunda Especialidad Profesional y el número de



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 28 de 31	

postulantes los justifique. Asimismo, se puede contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

Artículo 65°. Funciones del Jurado de Admisión de la Unidad de Posgrado

Las funciones del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado son:

- e. Evaluar los expedientes de los postulantes.
- f. Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos o la exposición de proyectos de investigación, según sea el caso.
- g. Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- h. Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- i. Elevar el informe de resultados a la Unidad de Posgrado, que contiene el cuadro de ingresantes, así como las actas correspondientes para su aprobación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 66°. Evaluación de Postulantes de Posgrado

La evaluación de postulantes a los programas de posgrado consta de los aspectos señalados en el **cuadro** 8

CUADRO 8 Evaluación de admisión para estudios de posgrado

ASPECTOS	PUNTOS	
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30	
Entrevista personal o examen de conocimientos según lo determine	Hacta 70	
el jurado de admisión de la unidad de Posgrado correspondiente (*)	Hasta 70	

(*) La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la Unidad de Posgrado de la facultad.

Artículo 67°. Ingresantes de Posgrado

Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego de comunicado a la Dirección de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	/EL 1: ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 29 de 31

Artículo 68°. Carácter irrevocable

El proceso de admisión es irrevisable e inapelable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión, supervisor de la Escuela de Posgrado y supervisor designado por la Dirección de Admisión. El director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los postulantes que obtuvieron vacante a la Escuela de Posgrado para su trámite correspondiente. La igualdad de puntaje en el último puesto de la vacante le da derecho al ingreso.

Artículo 69°. Emisión de Constancia de Ingreso

La Dirección de Admisión emite la Constancia de ingreso de posgrado respectiva, la cual es otorgada al ingresante previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA vigente, después de emitida la Resolución del Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 70°. Consecuencias de acción irregular

Ante cualquier acto irregular en cualquiera de las modalidades de ingreso el postulante queda automáticamente separado del proceso de admisión perdiendo todos los derechos correspondientes, es inhabilitado para participar en futuras convocatorias de admisión; así mismo, es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 71°. Consecuencias Legales

El suplantador y/o suplantado en los procesos de admisión de la Universidad Nacional del Callao y otras universidades es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 72°. Consecuencias Legales por Falsificación de Documentos

El ingresante que dé información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es separado de la Universidad Nacional del Callao e inhabilitado de volver a postular, siendo denunciado penalmente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 73°. Consecuencia de Suplantación en el Proceso de Admisión

El ingresante que haya incurrido en actos de suplantación, en cualquiera de las fases del proceso, es



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 30 de 31

expulsado de la Universidad Nacional del Callao, se anula de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales pertinente

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.

PRIMERA: El proceso de admisión a los programas posdoctorales se efectuará dentro de lo establecido en el presente reglamento en lo que corresponda y tomando en consideración las particularidades de programas posdoctorales que se aprueben a pedido de las unidades de posgrado de la universidad o Escuela de Posgrado.

SEGUNDA: El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario y postula al Examen General de Admisión alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través del examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad Nacional del Callao están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la prueba de admisión correspondiente a la modalidad a la que postula, así como de participar en las labores docente administrativas o de fiscalización en la unidad o ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el examen de admisión. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

CUARTA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Dirección de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

QUINTA: No se admitirá el ingreso a la Universidad Nacional del Callao a personas sentenciadas por terrorismo o apología al terrorismo. Si en el trascurrir de los estudios de Pregrado o Posgrado se detecta



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 21/05/2025	Página: 31 de 31

que un estudiante fue sentenciado por terrorismo o apología al terrorismo antes de su ingreso, la Dirección de Admisión elevara de oficio al rectorado la anulación de ingreso del estudiante para el trámite correspondiente en Consejo Universitario, sin que este tenga opción a apelación o reclamo.

SEXTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

SÉPTIMA: Quedan derogados todas las disposiciones normativas referentes a la admisión para seguir estudios en la UNAC que se oponga al presente reglamento.

